



PESCA RECREATIVA (ZONA B)

REQUISITOS LEGALES ⁽¹⁾ ⁽³⁾

Licencia expedida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la clase correspondiente a la modalidad que se pretenda realizar (clase 1, 2 ó 3) ⁽²⁾.

ARTES DE PESCA

Únicamente podrán emplearse líneas o aparejos de anzuelo, con un máximo de seis anzuelos por licencia, los señuelos artificiales se considerarán aparejos de un anzuelo.

ESPECIES AUTORIZADAS

Sólo se podrán capturar peces.

TARA MÁXIMA

El volumen máximo de capturas será de 5 kilogramos por licencia y día, pudiendo no computarse el peso de una de las piezas capturadas.

TALLAS MÍNIMAS

Ver [Tabla de Tallas Mínimas Biológicas y Comerciales](#) y/o [Ficha Técnica por Especie](#).

JORNADAS AUTORIZADAS

Sin limitación.

HORARIO

Sin limitación.

VEDA

Se establece una veda para la captura de la corvina (*Argyrosomus regius*) desde el 1 de abril al 30 de junio.

OBSERVACIONES

- En ningún caso las embarcaciones desde las que se practique la pesca marítima de recreo, podrán obstaculizar o interferir las actividades de pesca marítima profesional.
- La embarcación recreativa utilizada deberá mantenerse a una distancia mínima de 200 metros de los barcos pesqueros profesionales que estuvieran faenando, así como de las artes o aparejos profesionales debidamente balizados y calados. Dicha zona se considera prohibida para el ejercicio de esta modalidad.
- La embarcación se situará de forma que la deriva la aleje de los mismos.
- La pesca marítima de recreo desde una embarcación no podrá practicarse a menos de 150 metros de las zonas de baños, así como de los que se encuentren pescando desde tierra.
- Las embarcaciones desde las que se practique la pesca marítima de recreo deberán guardar entre sí una distancia mínima de 30 metros.

⁽¹⁾ Sin perjuicio de la obtención, por parte de la persona titular, de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarios para poder realizar la actividad marisquera en zonas con una especial regulación a determinados usos o actividades.

⁽²⁾ Acceso a la plataforma de expedición de licencias de pesca recreativa LIPE: <https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/lipe/>

⁽³⁾ Consultar limitaciones específicas del Parque Natural de Doñana: [DECRETO 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana](#).